

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO**

Ejercicio Fiscal 2025

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representada por el Dr. Maximino Hernández Pulido, en su carácter de Secretario Ejecutivo; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán “**EL SESESP**” y “**LA SI**” respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como “**AMBAS PARTES**”, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de obra pública por contrato que se describe en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinada a mejorar la infraestructura y los servicios que le competen a “**EL SESESP**”, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**“EL SESESP” informa, bajo protesta de decir verdad, que:**

- 1.- “**EL SESESP**” es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, como lo establece el Artículo 148 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, a cargo de un Secretario Ejecutivo, cuyas atribuciones específicas están determinadas en la misma Ley.
- 2.- “**EL SESESP**” precisa que, bajo su responsabilidad, integró el Expediente Técnico de la obra “Ampliación del SESESP (Primera Etapa)”, con un monto de \$3,500,000.00 (IVA Incluido), ubicada en Tlaxcala de Xicohténcatl, municipio de Tlaxcala, y en lo subsecuente se mencionará como la “**OBRA DE AMPLIACIÓN**”, mismo que corresponde a nuestras necesidades y prioridades de desarrollo, está completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de “**EL SESESP**” (Elaboró, Revisó y Autorizó), con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen.
- 3.- Dicha obra propuesta y su Expediente Técnico, tienen como soporte la Escritura y/o Documento Legal con el que “**EL SESESP**” acredita la propiedad y posesión del predio a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual no hay ningún inconveniente para la ejecución de los trabajos programados.
- 4.- Con base en dicho Expediente Técnico, y conforme a sus atribuciones, solicitó y gestionó oficialmente ante la Secretaría de Finanzas, en lo subsecuente “**LA SF**”, los \$3,500,000.00 que se requieren para soportar la licitación, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, en adelante se referirá como “**LA OMG**”, así como la contratación y ejecución de la “**OBRA DE AMPLIACIÓN**”.
- 5.- “**LA SF**” emitió el Oficio Núm. O/D.P./3062/2025 del 22 de julio de 2025, mediante el cual determinó procedentes los movimientos presupuestados propuesto por “**EL SESESP**” y obtuvo la autorización de los \$3,500,000.00, mismo que está suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, provenientes de la Subfuente de Financiamiento “Fondo de Compensación 2025” y corresponden al Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6222.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional”, razón por la cual están en condiciones de ser destinados a obra pública sin ningún problema, conforme a los datos siguientes:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTAL
TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	AMPLIACIÓN DEL SESESP (PRIMERA ETAPA)	3,500,000.00	FONDO DE COMPENSACIÓN 2025	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6222.-CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL.
		TOTAL:	3,500,000.00			

- 6.- Respecto al monto de \$3,500,000.00, provenientes del “Fondo de Compensación 2025”, precisamos que son recursos federales, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- 7.- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, los \$3,500,000.00 de recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en “LA SF” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- 8.- En virtud de que “EL SESESP” es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme a la legislación y normatividad vigente, los \$3,500,000.00 autorizados, están en poder y son administrados directamente por “LA SF”, mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la “OBRA DE AMPLIACIÓN” y, por nuestra parte, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción.
- 9.- Derivado de todo lo anterior, “EL SESESP” garantiza a “LA SI” que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados de la “OBRA DE AMPLIACIÓN” se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de “LA SF”.
- 10.- “EL SESESP” reconoce que, conforme a los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, referida en adelante como “LA LOAPET”, “LA OMG”, a través de su Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, es la responsable de realizar el proceso de licitación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala y emitir el fallo correspondiente, con base en el Expediente Técnico que le envíe oficialmente “LA SI”, cumpliendo con la legislación y normatividad federal o estatal, según corresponda al origen de los recursos financieros.
- 11.- “EL SESESP” está consciente que, de acuerdo con los Artículos 43 y 44 de “LA LOAPET”, “LA SI” es la responsable de la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala con la Empresa que resulte ganadora del proceso de licitación que realice “LA OMG”, tomando como base el Fallo y el Expediente que reciba oficialmente de dicha Institución, así como de la ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto.
- 12.- “EL SESESP” reconoce que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala establecen que “LA SI” es la responsable de contratar, con base en la licitación realizada por “LA OMG”, conforme lo determina “LA LOAPET”, así como de ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de las cuales está considerada la obra en comento.
- 13.- Asimismo, considerando que dichos Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto establecen que, en su Artículo 47, Fracción VI), para la ejecución de obras públicas,

las Dependencias y Entidades deberán convenir con “LA SI”, su contratación y ejecución, debiendo entregar los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos y demás información técnica, legal y administrativa necesaria en la forma y términos que le sea solicitada por dicha Dependencia Ejecutora.

14.- Con fundamento en todo lo anterior, “EL SESESP” envió a “LA SI” el Oficio Núm. SESESP/SYA/6C.1/1181/2025 del 14 de octubre de 2025, solicitando el apoyo para que se haga cargo de la licitación, a través de “LA OMG”, conforme lo determina “LA LOAPET”, así como de contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN”; y para tal fin, le entregó en forma anexa la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes:

- “EL SESESP” refrenda precisar que, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica, como lo establece el Artículo 148 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, a cargo de un Secretario Ejecutivo, cuyas atribuciones específicas están determinadas en la misma Ley.
- “EL SESESP” reitera que, bajo su responsabilidad, integró el Expediente Técnico de la “OBRA DE AMPLIACIÓN”, conforme a sus necesidades y prioridades de desarrollo, mismo que está completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de “EL SESESP” (Elaboró, Revisó y Autorizó), con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable)
- La “OBRA DE AMPLIACIÓN” y su Expediente Técnico tienen como soporte la Escritura y/o Documento Legal mediante el cual “EL SESESP” acredita la propiedad y posesión del predio a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual no hay ningún inconveniente para la ejecución de los trabajos requeridos (Anexo Copia Simple).
- Con base en dicho Expediente Técnico, y conforme a sus atribuciones, solicitó y gestionó oficialmente ante “LA SF” los \$3,500,000.00 que se requieren para soportar la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación y ejecución de la “OBRA DE AMPLIACIÓN”.
- “LA SF” emitió el Oficio Núm. O/D.P./3062/2025 del 22 de julio de 2025, mediante el cual determinó procedentes los movimientos presupuestados propuesto por “EL SESESP” y obtuvo la autorización de los \$3,500,000.00, mismo que está suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, provenientes de la Subfuente de Financiamiento “Fondo de Compensación 2025” y corresponden al Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6222.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, razón por la cual están en condiciones de ser destinados a obra pública sin ningún problema (Anexo Copia Simple).
- Precisamos que, los \$3,500,000.00 autorizados, provenientes del “Fondo de Compensación 2025”, son recursos federales y no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, los \$3,500,000.00 de recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en “LA SF” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- En virtud de que “EL SESESP” es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme a la legislación y normatividad vigente, los \$3,500,000.00 autorizados, están en poder y son administrados directamente por “LA SF”, mismos que están disponibles exclusivamente para

soportar la licitación, contratación y ejecución de la “OBRA DE AMPLIACIÓN” y, por nuestra parte, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción.

- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de “EL SESESP”, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento “Fondo de Compensación 2025”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6222.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, para realizar los pagos de la obra autorizada, “EL SESESP” adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a la Empresa Constructora, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a “LA SI”, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.
- Como solicitante, gestor y usuario de la obra requerida, “EL SESESP” se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la obra que nos ocupa; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “LA SI” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “EL SESESP” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “LA SI” de cualquier requerimiento.
- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal aplicable, la licitación y contratación de la obra referida deben ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y, por ende, también las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago ante “EL SESESP”, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- Asimismo, estamos conscientes que, ante lo avanzado del presente ejercicio fiscal, y considerando que aún hace falta realizar los procesos de licitación y contratación, el Programa o Calendario de Ejecución de la “OBRA DE AMPLIACIÓN” iniciará en 2025, pero concluirá en el ejercicio fiscal 2026, aprovechando que no aplica el Principio de Anualidad referido a los recursos financieros autorizados y disponibles para tal fin.
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuentas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN” debe ser por Oficio dirigido al suscrito, en mi carácter de Titular de “EL SESESP”, en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados como parte de nuestro Presupuesto de Egresos 2025, aun cuando están en poder y son administrados directamente por “LA SF”.
- Consecuentemente, como Titular de “EL SESESP”, turnaré a la C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración de esta misma Institución, o quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser la responsable directa de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante “LA SF”, respetando los tiempos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Contrato que suscriba “LA SI” de la obra que nos ocupa, a efecto de evitar el pago de gastos financieros.
- “EL SESESP” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y su Municipios, así como en el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora, pues está consciente que, en caso de retrasos el Contratista puede reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.

- La C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es el Enlace Institucional de “**EL SESESP**”, con Núm. Tel. de Oficina 246-465-2930, Ext. 10304, Tel Cel. 246-135-7447 y Correo Electrónico [equipamiento@sesesp.tlax.gob.mx](mailto:equipamiento@sesesp.tlax.gob.mx), a fin de que mantenga comunicación con el personal directivo y técnico de “**LA SI**”; y, si es necesario con el Titular de “**LA SI**”, estando siempre atenta para lograr el fin propuesto y sea la responsable de proporcionar mayor información y/o documentación necesaria y aclarar cualquier duda al respecto, así como para que, en caso de que el Titular de “**EL SESESP**” no pueda recibir la obra y firmar las Actas de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad.
- “**EL SESESP**” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “**LA SI**”, así como a la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo “**LA OMG**”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la terminación y entrega-recepción de la obra que nos ocupa.
- Solicitamos atenta y respetuosamente el apoyo del personal de “**LA SI**”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades por realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de “**AMBAS PARTES**”, para su posterior revisión y conciliación entre los Enlaces Institucionales, para que no haya ningún inconveniente para la firma correspondiente de los Titulares de “**LA SI**” y de “**EL SESESP**”.
- El Nombramiento del suscrito como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los efectos procedentes de elaboración y firma del Acuerdo de Colaboración que debemos suscribir (Anexo Copia Simple).

#### **DECLARACIONES:**

**“EL SESESP” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- “**EL SESESP**” es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, como lo establece el Artículo 148 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, a cargo de un Secretario Ejecutivo y es la Instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad ciudadana, así como es responsable de celebrar Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 2.- El Dr. Maximino Hernández Pulido, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 12 de febrero de 2024, en congruencia con el marco jurídico vigente, razón por la cual tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con el Artículo 150 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y demás legislación y normatividad vigente.
- 3.- “**EL SESESP**” declara que, en cumplimiento a las Atribuciones que le otorga la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, bajo su responsabilidad integró el Expediente Técnico de la “**OBRA DE AMPLIACIÓN**”, realizó las gestiones procedentes ante “**LA SF**” y obtuvo la autorización de recursos financieros, consciente de que dicha obra forma parte de su Programa de Trabajo 2025 y una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Carretera Federal Tlaxcala-Texóloc, sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90110, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

**"LA SI" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- **"LA SI"** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de **"LA LOAPET"**, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución, supervisión técnica de las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad vigente.
- 2.- El Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia fue designado Titular de **"LA SI"**, por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 16 de mayo de 2025, por el cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de **"LA LOAPET"**; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- **"LA SI"** cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Instrumento Jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

**"AMBAS PARTES" declaran, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen, por lo que ratifican su interés en la elaboración, aceptación y suscripción de este Acuerdo de Colaboración.
- 2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno y atribuciones que les corresponden, para impulsar y ejecutar acciones para mejorar la infraestructura y los servicios que competen a **"EL SESESP"**.
- 3.- El presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres; y que, para su elaboración y suscripción no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en partes la validez del mismo.

En razón de todo lo expuesto, **"AMBAS PARTES"** sujetan su compromiso en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de **"LA OMG"**, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la **"OBRA DE AMPLIACIÓN"** a cargo de **"LA SI"**, la cual forma parte del Programa de Trabajo 2025 y de las prioridades de desarrollo estatal de **"EL SESESP"**, tomando como base la autorización de los \$3,500,000.00 autorizados dentro de su Presupuesto de Egresos 2025, específicamente en la Subfuente

de Financiamiento “Fondo de Compensación 2025”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6222.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, aclarando que no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad, conforme lo determina la legislación y normatividad vigente, precisando que dichos recursos están en poder y son administrados directamente por “LA SF”, en virtud de que “EL SESESP” es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y están destinados exclusivamente para la obra referida, tal y como se describe en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL SESESP”:**

**SEGUNDA.- “EL SESESP”** reconoce que, el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que “LA SI” es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que consideramos que está incluida la “OBRA DE AMPLIACIÓN”.

**TERCERA.- “EL SESESP”** precisa que, mediante Oficio Núm. SESESP/SYA/6C.1/1181/2025 del 14 de octubre de 2025 informó a “LA SI” todo lo descrito en los Antecedentes de este Acuerdo de Colaboración y, al mismo tiempo, le solicitó su apoyo, para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable, se haga cargo de la licitación, a través de “LA OMG”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN”; y para tal fin, anexó la documentación e información soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes, para que pueda realizar las actividades que son de su competencia:

- “EL SESESP” refrenda precisar que, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica, como lo establece el Artículo 148 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, a cargo de un Secretario Ejecutivo, cuyas atribuciones específicas están determinadas en la misma Ley.
- “EL SESESP” reitera que, bajo su responsabilidad, integró el Expediente Técnico de la “OBRA DE AMPLIACIÓN”, conforme a sus necesidades y prioridades de desarrollo, mismo que está completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de “EL SESESP” (Elaboró, Revisó y Autorizó), con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen. (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable).
- La “OBRA DE AMPLIACIÓN” y su Expediente Técnico tienen como soporte la Escritura y/o Documento Legal mediante el cual “EL SESESP” acredita la propiedad y posesión del predio a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual no hay ningún inconveniente para la ejecución de los trabajos requeridos. (Anexo Copia Simple).
- Con base en dicho Expediente Técnico, y conforme a sus atribuciones, solicitó y gestionó oficialmente ante “LA SF” los \$3,500,000.00 que se requieren para soportar la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación y ejecución de la “OBRA DE AMPLIACIÓN”.
- “LA SF” emitió el Oficio Núm. O/D.P./3062/2025 del 22 de julio de 2025, mediante el cual determinó procedentes los movimientos presupuestados propuesto por “EL SESESP” y obtuvo la autorización de los \$3,500,000.00, mismo que está suscrito por la C.P. Adela Águila Fernández, Directora de Presupuesto, provenientes de la Subfuente de Financiamiento “Fondo de Compensación 2025” y corresponden al Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6222.- Construcción Nueva para

Edificación no Habitacional, razón por la cual están en condiciones de ser destinados a obra pública sin ningún problema. (Anexo Copia Simple).

- Precisamos que, los \$3,500,000.00 autorizados, provenientes del "Fondo de Compensación 2025", son recursos federales y no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, los \$3,500,000.00 de recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en "LA SF" del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- En virtud de que "**EL SESESP**" es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme a la legislación y normatividad vigente, los \$3,500,000.00 autorizados, están en poder y son administrados directamente por "LA SF", mismos que están disponibles exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**" y, por nuestra parte, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción.
- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de "**EL SESESP**", tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento "Fondo de Compensación 2025", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6222.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, para realizar los pagos de la obra autorizada, "**EL SESESP**" adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2025, para poder realizar los pagos a la Empresa Constructora, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a "LA SI", así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.
- Como solicitante, gestor y usuario de la obra requerida, "**EL SESESP**" se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la obra que nos ocupa; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a "LA SI" que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues "**EL SESESP**" se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a "LA SI" de cualquier requerimiento.
- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal aplicable, la licitación y contratación de la obra referida deben ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y, por ende, también las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago ante "**EL SESESP**", la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de "LA SF", para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- Asimismo, estamos conscientes que, ante lo avanzado del presente ejercicio fiscal, y considerando que aún hace falta realizar los procesos de licitación y contratación, el Programa o Calendario de Ejecución de la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**" iniciará en 2025, pero concluirá en el ejercicio fiscal 2026, aprovechando que no aplica el Principio de Anualidad referido a los recursos financieros autorizados y disponibles para tal fin.
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuentas y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**" debe ser por Oficio dirigido al suscrito, en mi carácter de Titular de "**EL SESESP**", en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados como parte de nuestro Presupuesto de Egresos 2025, aun cuando están en poder y son administrados directamente por "LA SF".

- Consecuentemente, como Titular de “**EL SESESP**”, turnaré a la C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración de esta misma Institución, o quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser la responsable directa de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante “**LA SF**”, respetando los tiempos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Contrato que suscriba “**LA SI**” de la obra que nos ocupan, a efecto de evitar el pago de gastos financieros.
- “**EL SESESP**” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y su Municipios, así como en el Contrato que suscriba “**LA SI**” con la Empresa Constructora, pues está consciente que, en caso de retrasos el Contratista puede reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso.
- La C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es el Enlace Institucional de “**EL SESESP**”, con Núm. Tel. de Oficina 246-465-2930, Ext. 10304, Tel Cel. 246-135-7447 y Correo Electrónico [equipamiento@sesesptlax.gob.mx](mailto:equipamiento@sesesptlax.gob.mx), a fin de que mantenga comunicación con el personal directivo y técnico de “**LA SI**”; y, si es necesario con el Titular de “**LA SI**”, estando siempre atenta para lograr el fin propuesto y sea la responsable de proporcionar mayor información y/o documentación necesaria y aclarar cualquier duda al respecto, así como para que, en caso de que el Titular de “**EL SESESP**” no pueda recibir la obra y firmar las Actas de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad.
- “**EL SESESP**” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “**LA SI**”, así como a la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo “**LA OMG**”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la terminación y entrega-recepción de la obra que nos ocupa.
- Solicitamos atenta y respetuosamente el apoyo del personal de “**LA SI**”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades por realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de “**AMBAS PARTES**”, para su posterior revisión y conciliación entre los Enlaces Institucionales, para que no haya ningún inconveniente para la firma correspondiente de los Titulares de “**LA SI**” y de “**EL SESESP**”.
- El Nombramiento del suscrito como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los efectos procedentes de elaboración y firma del Acuerdo de Colaboración que debemos suscribir (Anexo Copia Simple).

**CUARTA.-** “**EL SESESP**” ratifica reconocer que integró el Expediente Técnico de la “**OBRA DE AMPLIACIÓN**”, conforme a sus necesidades, atribuciones y lo entregó oficialmente a “**LA SI**” en forma adjunta al Oficio referido en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Colaboración, debidamente firmado con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades Correspondientes de “**EL SESESP**”, motivo por el cual le manifiesta a “**LA SI**” que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto, por lo que le precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO O PROGRAMA	CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTAL
TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	AMPLIACIÓN DEL SESESP (PRIMERA ETAPA)	3,500,000.00	FONDO DE COMPENSACIÓN 2025	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	6222.-CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL.
		TOTAL:	3,500,000.00			

**QUINTA.- "EL SESESP"** ratifica a "**LA SI**" que los \$3,500,000.00 están debidamente autorizados por "**LA SF**", dentro de la Subfuente de Financiamiento "Fondo de Compensación 2025", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6222.- Construcción Nueva para Edificación no Habitacional, razón por la cual forma parte de su Presupuesto de Egresos 2025 y, por ende, están en condiciones de ser destinado a obra pública sin ningún problema.

**SEXTA.-** Reiteramos que los \$3,500,000.00 son recursos federales, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, razón por la cual dichos recursos son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en "**LA SF**" del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

**SÉPTIMA.-** "**EL SESESP**" reitera que, los \$3,500,000.00 están en poder y son administrados directamente por "**LA SF**" en una cuenta bancaria exclusiva y productiva, por ser un Organismo Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable y se encuentran disponibles exclusivamente para la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**", motivo por el cual ratifica a "**LA SI**" que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de "**LA SF**".

**OCTAVA.-** "**EL SESESP**" como solicitante, gestor, usuario o beneficiario de la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**" se compromete a tener disponibles y debidamente actualizados desde ahora todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la obra que tenemos autorizada; y, en caso contrario, se compromete a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados antes de realizar el proceso de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a "**LA SI**" que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues "**EL SESESP**" se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores Federales o Estatales al respecto, deslindando a "**LA SI**" de cualquier requerimiento.

**NOVENA.-** "**EL SESESP**" ratifica que, la C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es el Enlace Institucional, con Núm. Tel. de Oficina 246-465-2930, Ext. 10304, Tel Cel. 246-135-7447 y Correo Electrónico [equipamiento@sesesp.tlax.gob.mx](mailto:equipamiento@sesesp.tlax.gob.mx), para que tenga comunicación directa con "**LA SI**", específicamente con el Residente de la Obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas a la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**", lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, estando siempre atenta para lograr el fin propuesto y sea la responsable de proporcionar mayor información si es necesario y aclarar cualquier duda al respecto, así como para que, en caso de que el Titular de "**EL SESESP**" no pueda recibir la obra y firmar las Actas de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad.

**DÉCIMA.-** "**EL SESESP**" precisa a "**LA SI**" que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar siempre por Oficio dirigido al Titular de "**EL SESESP**", en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados como parte de nuestro Presupuesto de Egresos 2025, aun cuando están en poder y son administrados directamente por "**LA SF**".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Consecuentemente, como Titular de "**EL SESESP**", turnaré a la C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración de esta misma Institución, o quien le suceda en el cargo, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser la responsable directa de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante "**LA SF**", respetando los tiempos que

establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Contrato que suscriba “LA SI” de la obra que nos ocupa con la Empresa Constructora, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autoriza el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dicha obra avanzará siempre y cuando a la Contratista se le proporcione solvencia económica.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL SESESP” refrenda que los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y su Municipios, así como en el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora ganadora del proceso de licitación que realice “LA OMG”, pues está consciente que, si hay retrasos por causas imputables a su personal, el Contratista puede reclamar el pago de gastos financieros, mismos que, en caso de existir, éstos se deberán pagar con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso, por lo que está obligada a atender y resolver lo procedente conforme a la legislación y normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL SESESP” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a “LA SI”, para la licitación, a través de “LA OMG”, para la contratación, ejecución y supervisión técnica de la “OBRA DE AMPLIACIÓN”, así como para comprobar adecuada y oportunamente el ejercicio del gasto, en virtud de ser el solicitante y gestor de la autorización de la obra en comento y de los recursos financieros referidos, cumpliendo cabalmente con las Atribuciones que le determina la legislación y normatividad vigente.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de existir cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la “OBRA DE AMPLIACIÓN” por requerimientos de “EL SESESP”, éste se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “LA SI” la información y/o documentación necesaria, para proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente validados, conforme lo determine la legislación y normatividad vigente.

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL SESESP” es el responsable directo de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades Coordinadoras y Normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que oficialmente le entregue “LA SI”, en virtud de ser el responsable de la gestión de la “OBRA DE AMPLIACIÓN” y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

**DÉCIMA SEXTA.-** “EL SESESP” realizará las gestiones necesarias ante “LA SF”, para que a más tardar al día siguiente se envíen por oficio a “LA SI” las fechas en que se realizaron los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN”, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos encomendados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL SESESP” se compromete a recibir la “OBRA DE AMPLIACIÓN”, una vez que esté terminada, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente que determina el marco jurídico y normativo vigente.

Asimismo, “EL SESESP” se responsabiliza de ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser el solicitante y gestor de la inversión autorizada, así como promotor, usuario o beneficiaria de la “OBRA

**DE AMPLIACIÓN**", para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SI":**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de "**EL SESESP**" descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Acuerdo de Colaboración, "**LA SI**" acepta realizar la licitación, a través de "**LA OMG**", así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**", conforme al Expediente Técnico recibido, a través del Oficio referido en la Cláusula Tercera de este Instrumento Jurídico, así como con base en el Fallo, Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y demás elementos procedentes del Expediente que reciba de "**LA OMG**", por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requieran oficialmente "**EL SESESP**", cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y su Municipios y el Contrato suscrito entre "**LA SI**" y la Empresa Constructora.

**DÉCIMA NOVENA.-** "**LA SI**" nombrará el Residente de la Obra para ser el responsable directo de administrar el Contrato que se suscriba con la Empresa Constructora, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de "**EL SESESP**" y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**", en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente.

**VIGÉSIMA.-** En caso de que "**LA SI**" observe que existe la necesidad de realizar cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**", recibidos de "**EL SESESP**" o de "**LA OMG**", por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a "**EL SESESP**" para obtener su validación, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a "**LA SI**" la documentación soporte necesaria, para poder ejecutar los trabajos encomendados y entregar la obra en buenas condiciones operativas, reconociendo que dichos cambios deben estar debidamente conciliados y validados, para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "**LA SI**" acepta gestionar el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por Oficio dirigido al Titular de "**EL SESESP**"; y éste, a su vez, se obliga a realizarlo inmediatamente ante "**LA SF**", a través de su Dirección de Seguimiento y Administración, por ser recursos que están en su poder y son administrados por "**LA SF**", a fin de que dicho pago se efectúe a la brevedad, cumpliendo los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato de la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**" que suscriba "**LA SI**" con la Empresa Constructora, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando al Contratista se le proporcione solvencia económica.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para el pago del Anticipo establecido en el Contrato que se suscriba de la "**OBRA DE AMPLIACIÓN**", "**LA SI**" enviará oficialmente a "**EL SESESP**"; y éste, a su vez, se compromete a realizar inmediatamente el trámite correspondiente ante "**LA SF**" de la documentación siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de la Empresa Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "AMBAS PARTES":**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “AMBAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de la “OBRA DE AMPLIACIÓN” debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** “AMBAS PARTES” acuerdan que, ante lo avanzado del presente ejercicio fiscal, y considerando que aún falta realizar los procesos de licitación y contratación, la “OBRA DE AMPLIACIÓN” debe tener un Programa o Calendario de Ejecución congruente, el cual iniciará en 2025 y concluirá en el ejercicio fiscal 2026, aprovechando que no les aplica el Principio de Anualidad referido a los recursos financieros autorizados y disponibles para tal fin, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determine la licitación realizada por “LA OMG” y el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable vigente.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** “AMBAS PARTES” convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe “LA SI” para pago a “EL SESESP”; y éste, a su vez, a “LA SF” debe contener los datos del Gobierno del Estado de Tlaxcala que determina el documento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que tiene que cumplir con todos los requisitos fiscales.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** “AMBAS PARTES” están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, “LA SI”, a través de su Residente de Obra, es el responsable de administrar el Contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace de “EL SESESP” tendrá que ser a través de “LA SI”, por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato es suscrito únicamente entre “LA SI” y la Empresa Constructora.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** “AMBAS PARTES” convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se trámite para pago quedarán en custodia de “LA SF”, pudiendo quedarse “EL SESESP” con una copia simple; y, el resto de la documentación técnica, quedará bajo la responsabilidad y custodia de “LA SI”, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Acuerdo de Colaboración, así como la documentación correspondiente a los procesos de licitación quedará bajo la responsabilidad de “LA OMG”, conforme a las atribuciones que le determina “LA LOAPET”, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores Federales o Estatales.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** “AMBAS PARTES” acuerdan que, en cuanto “LA SI” reciba de la Empresa Contratista el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con “EL SESESP”, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar el Acta de Entrega-Recepción entre “LA SI” y la Empresa Contratista, conforme lo determina el marco jurídico y normativo aplicable vigente.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** “AMBAS PARTES” ratifican que, una vez concluida la “OBRA DE AMPLIACIÓN”, conforme al contenido de la Cláusula anterior, “EL SESESP”, conforme al contenido del Cuadro de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, la recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y se comprometen a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Asimismo, “EL SESESP” se responsabiliza a ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsecuente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser el solicitante y beneficiario de la “OBRA DE AMPLIACIÓN”, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**TRIGÉSIMA.- “AMBAS PARTES”** acuerdan que, si después de la entrega-recepción de la “OBRA DE AMPLIACIÓN” y durante la vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos llegara a presentarse detalles, errores o faltantes, “EL SESESP” lo comunicará a “LA SI”, para que intervenga ante la Empresa Constructora, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, “LA SI” podrá hacer válido dichas Fianzas de Vicios Ocultos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- “AMBAS PARTES”** convienen que el personal comisionado, contratado, asignado o utilizado por cada una de las Partes para la operación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó o está adscrito. Por ende, cada una de las Partes asumirán su responsabilidad por este concepto. En ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte será considerada como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, por lo que convienen responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegara a presentar en su contra. Por tal motivo, cada una de las Partes se liberan recíprocamente de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegarán a cometer su personal y que afecte la otra Parte y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES”** están de acuerdo en que este Instrumento Jurídico es producto de la buena fe, motivo por el cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto a su formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo bajo un clima de cordialidad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales competentes, renunciando por lo tanto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de la legislación estatal vigente, tan es así que convienen no tener responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción total o parcial en la ejecución u operatividad de este Acuerdo de Colaboración, se podrán reanudar las actividades y responsabilidades convenidas.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES”** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, en caso de tener acceso a datos personales, cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: 1.- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración; 2.- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los convenidos con la otra Parte; 3.- Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados; 4.- Abstenerse de transferir los datos personales de la otra Parte en su poder; y, 5.- Las demás obligaciones y responsabilidades que determina la legislación en la materia.

#### **VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

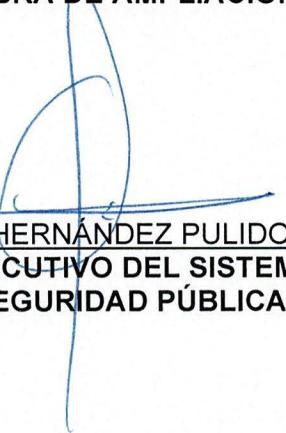
**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto “LA SI” y el Contratista como “LA SI” y “EL SESESP”, elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**TRIGÉSIMA QUINTA.**- El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por “**EL SESESP**”, por “**LA SI**” o por “**AMBAS PARTES**”, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES”** se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representante y/o Enlace Institucional, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver directamente con el contenido y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas “**AMBAS PARTES**” del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día viernes 17 de octubre de 2025.

**POR “EL SESESP”,**  
QUIEN ENCARGA LA  
LICITACIÓN, A TRAVÉS DE “LA OMG”,  
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,  
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y  
COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL  
GASTO DE LA “OBRA DE AMPLIACIÓN”

  
DR. MAXIMINO HERNÁNDEZ PULIDO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR “LA SI”,**  
QUIEN ACEPTE LA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE  
“LA OMG”, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,  
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y COMPROBACIÓN  
DEL EJERCICIO DEL GASTO DE  
LA “OBRA DE AMPLIACIÓN”

  
ARQ. EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de “LA OMG”, Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de la “OBRA DE AMPLIACIÓN”, celebrado entre “**EL SESESP**” y “**LA SI**”, el día viernes 17 de octubre de 2025.